

REF.: EJECUTIVO – N° 2023-00021-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por la Sociedad **INVERSIONES CAPITAL I.C. S.A.S.**, identificada con NIT 901.179.429-3, contra el **CONSORCIO MEJORAMIENTO CINTA ROJA**, identificado con NIT: 901.589.503-1, a través de apoderada judicial Abogada, Marcela Benavides Cerro, la que fuera inadmitida con auto del 11 de abril del presente año, habida cuenta de no haberse aportado el certificado de existencia y representación legal de la demandante y de la demandada, para que se allegaran, para lo cual se concedió el término legal de cinco días, el cual transcurrió en silencio, por lo que la demanda debe rechazarse.

En consecuencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva formulada por la Sociedad **INVERSIONES CAPITAL I.C. S.A.S** contra el **CONSORCIO MEJORAMIENTO CINTA ROJA**, por no haberse subsanado, conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Regístrese su salida en el sistema Justicia 21 web TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/VATAS/

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cde4c1f1af91646b56ab2a2b9afd09adbae59522d3088323dcfb6c688a48a1**

Documento generado en 27/07/2023 09:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>